



NOTA INFORMATIVA – Reunión Comité Ejecutivo, 27 Marzo 2019

ELECCIONES AL COMITÉ EJECUTIVO DEL LDAC

Introducción – Marco normativo

En la próxima reunión anual ordinaria de la Asamblea General del LDAC, el día 22 de mayo de 2019, se celebrarán las elecciones a la Presidencia y a las Vicepresidencias del LDAC, así como a los 25 miembros del Comité Ejecutivo.

Período de mandato: 3 años (1 junio 2019 – 31 Mayo 2022)

Normativa aplicable:

- Reglamento Delegado (UE) 2017/1575, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/242 por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la PPC.
- Reglamento (UE) 1380/2013 sobre la PPC: Artículos 41-43 y Anexo III
- Estatutos del LDAC (art. XIV, XV, XIX, XXII)
- Código de conducta LDAC (puntos 15, 16, 17)

Ideas clave

- La Asamblea General tiene la potestad de nombrar al Presidente, a los Vicepresidentes y a los miembros del Comité Ejecutivo.
- Cualquier organización miembro de la AG que esté al corriente de pagos está legitimada para presentar su candidatura al Comité Ejecutivo.
- Se ha producido una novedad respecto al anterior período: la Asamblea General decidirá en qué categoría, “organizaciones del sector pesquero” u “otros grupos de interés”, se clasifican los miembros de los consejos consultivos [...] y “*Sobre la base de las designaciones por parte de las organizaciones del sector y de los demás grupos de interés para los puestos que les son asignados respectivamente*”, la asamblea general nombrará un Comité Ejecutivo compuesto por un máximo de veinticinco miembros.
- Es posible la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo actuales y no se establece un período máximo de mandato para los mismos.
- Se prevé un máximo de 25 miembros en el Comité Ejecutivo, pudiendo ser ampliables hasta un máximo de 30 miembros, previa consulta a la Comisión Europea de forma individual y motivada con un criterio caso por caso, para garantizar una representación adecuada de las flotas artesanales.



PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL (PARA ADOPCIÓN)

- REMISIÓN DE CANDIDATURAS AL COMITÉ EJECUTIVO:

Aquellos miembros interesados en optar a la Presidencia o Vicepresidencia deberán enviar sus candidaturas a la atención del Secretario General mediante carta motivada incluyendo el apoyo de la misma por parte de otro miembro.

Aquellas organizaciones miembro del LDAC interesadas en ser miembros del Comité Ejecutivo deberán cubrir el correspondiente formulario de expresión de interés que se enviará por la Secretaría. El formulario debe estar debidamente cumplimentado y firmado por el/los representante/s designado/s de la organización, no siendo válido en caso contrario.

- FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS:

Del 1 de abril al 15 de mayo de 2019 a las 12h de Madrid (GMT+1/CET).

- PAPEL DE LA SECRETARÍA

La Secretaría ejercerá de garante de la legalidad en su papel de árbitro encargado de coordinar y supervisar el proceso para respetar la imparcialidad e independencia del mismo.

A este respecto, una vez cumplido el plazo para la recepción de candidaturas, será la encargada de revisar la idoneidad de las candidaturas así como la adhesión de las nominaciones de las organizaciones a las categorías asignadas (60% sector pesquero - 40% otros grupos de interés).

- VOTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y MIEMBROS DEL EXCOM

Se nombrará por votación de la Asamblea General al Presidente y Vicepresidentes del Comité Ejecutivo, por unanimidad o votación secreta en caso de que exista más de un candidato.

Para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, en caso de que se hayan recibido más candidaturas que asientos disponibles para cada uno de los grupos, se procederá a la nominación de los miembros de cada uno de los grupos, es decir 15 candidatos para el sector pesquero y 10 para otros grupos de interés.

Cada grupo (60%-40%) elegirá por separado a sus propios candidatos mediante voto secreto en urna. Se admitirá la delegación de voto de una organización en favor de otra rellenando el correspondiente formulario, debidamente cumplimentado, firmado y remitido en plazo a la atención del Secretario General.

La Secretaría se encargará de supervisar el proceso y hacer el recuento para comunicárselo a la Asamblea General. No se aceptarán candidaturas rechazadas en el seno de los grupos en la ratificación formal en sesión plenaria de la AG.

Los nominados de los dos grupos serán nombrados miembros del nuevo Comité Ejecutivo por unanimidad mediante ratificación por la Asamblea General, constituida formalmente en sesión ordinaria o extraordinaria.